



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Civil**

**Radicación n° 11001-02-03-000-2019-02713-00**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de agosto de dos mil veinte (2020).-

1. La demanda contentiva del recurso de revisión interpuesto por Ludibia Bacca González, se contestó en tiempo por la convocada Luz Stella Rojas Montoya, cumpliendo, además, las exigencias del artículo 96 del Código General del Proceso.

2. Se reconoce personería a la abogada Vilma Pilar Rico Garzón como apoderada de la convocada Luz Stella Rojas Montoya, en los términos del mandato conferido (folio 129).

3. En firme esta providencia se dispone que ingrese el expediente a Despacho, para continuar con el trámite del recurso extraordinario.

Notifíquese,

  
**ÁLVARO FERNÁNDO GARCÍA RESTREPO**

Magistrado

1

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".